

Referencia:	2022/00000008B
Asunto:	CERTIFICADO ACUERDO PUNTO Nº 4 MESA DE CONTRATACIÓN DE FECHA 10.02.2022

ROBERTO CHINESTA OLIVA, SECRETARIO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

C E R T I F I C O

Que en la Mesa de Contratación celebrada el día 10.02.2022, se actuó lo siguiente respecto del punto **4.- EXAMEN DOCUMENTACIÓN EMPRESA. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO “MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE FONTANERÍA Y DE SANEAMIENTO DEL PALACIO DE FORMACIÓN Y CONGRESOS DE FUERTEVENTURA”. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL**

El Sr. Presidente de la Mesa de Contratación manifiesta que en la mesa celebrada en sesión de fecha 23.11.2021 se acordó elevar al órgano de contratación, la siguiente propuesta de adjudicación:

1º.- Aceptar la oferta de GESTIÓN DE INVERSIONES TECNOLÓGICAS DE CANARIAS, S.L., con CIF. B35929736, por considerar que la oferta está suficientemente justificada.

2º.- Adjudicar a favor de GESTIÓN DE INVERSIONES TECNOLÓGICAS DE CANARIAS, S.L., con CIF. B35929736, el contrato de servicio de mantenimiento de las instalaciones de fontanería y de saneamiento del Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura, mediante procedimiento abierto, por un precio de 11.541,02€, incluido el IGIC que asciende a la cantidad de 755,02€.

Mediante resolución número CAB/2021/7513 de fecha 13.12.2021 se requirió a la empresa GESTIÓN DE INVERSIONES TECNOLÓGICAS DE CANARIAS, S.L., para que, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con las cláusulas 11 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares, presentase los siguientes documentos: **a)** La constitución de la garantía definitiva por importe de 539,30€, equivalentes al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC; **b)** Capacidad de obrar y poderes debidamente bastanteados por la Asesoría Jurídica del Cabildo de Fuerteventura; **c)** Solvencia económica, financiera y técnica o profesional y habilitación profesional exigida para cada lote de acuerdo con lo establecido en el **anexo IV** del pliego de cláusulas administrativas particulares; **d)** Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas; **e)** Constitución del Seguro de Responsabilidad Civil, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 16.3.6.y el Anexo XIV del PCAP.

A continuación, el Sr. Presidente da paso a Don Óscar Cano Pacheco, Técnico del Palacio de Formación y Congresos, para que dé cuenta de su informe respecto de la solvencia de la citada empresa y, manifiesta que:

“INFORME TÉCNICO

Vista la notificación a la empresa GESTIÓN DE INVERSIONES TECNOLÓGICAS DE CANARIAS, S.L., con número de registro 2021022580 de fecha 13.12.2021, con acuse de recibo en la misma fecha, relativa a la Resolución número CAB/2021/7513 de fecha 13.12.2021, por la que se resuelve adjudicar el contrato y requerir, entre otros, la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional

y *habilitación profesional exigida de acuerdo con el anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo este punto sobre el que se ceñirá el presente informe.*

El Anexo IV. Solvencia y Habilidadación Profesional del PCAP, establece:

“De conformidad con el artículo 74 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para celebrar contratos con el sector público, las empresas deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

A) Solvencia económica y financiera, se acreditará por los siguientes medios:

Personas jurídicas

*De acuerdo con lo establecido en el art. 87.1 a) de la LCSP, el volumen de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario/a, por un importe igual o superior a **sesenta mil euros (60.000,00€)***

*La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de la **declaración del empresario** indicando el volumen de negocios global de la empresa, conforme a lo establecido en el artículo 87.1.a) y 87.2 de la LCSP.”*

Entre la documentación aportada por la empresa GESTIÓN DE INVERSIONES TECNOLÓGICAS DE CANARIAS, S.L., se encuentra el Modelo 200 relativo al Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2019, donde se refleja un importe de la cifra de negocios de 1.045.468,31 €, lo que cumple sobradamente con el requisito exigido.

También se incluye documento relativo a la póliza de seguro de responsabilidad civil, con número de póliza 038132382, con una cobertura máxima por siniestro de 300.000 euros y por duración del seguro de 900.000 euros, y el recibo bancario de la domiciliación del seguro que otorga una vigencia hasta el 24.02.2022.

En relación con la Solvencia Técnica o Profesional, el Anexo IV establece lo siguiente:

“B) Solvencia Técnica o Profesional, se acreditará por los siguientes medios:

Se acreditará por uno de los medios siguientes, de acuerdo con los artículos 90.1 a), b), e), h) y f) de la LCSP:

- a)** *Una relación de los **principales trabajos realizados** de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el/a destinatario/a, público o privado de los mismos.*

*- Deberá acreditarse un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior a **cuarenta mil euros (40.000,00€)***

*Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el **destinatario sea un sujeto privado**, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una **declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación**; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.*

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

- b)** *Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.*

A tal efecto la empresa contratista deberá disponer del siguiente personal:

*Un **Oficial de Primera** que deberá estar cualificado profesionalmente según el Decreto 134/2011, por el que se*

aprueba el Reglamento por el que se regulan las instalaciones interiores de suministro de agua y de evacuación de aguas en los edificios. Este técnico deberá contar con un mínimo de **5 años de experiencia** en Servicios de Conservación y Mantenimiento de Instalaciones térmicas en edificios similares al de este contrato. Deberá tener una antigüedad ininterrumpida en la empresa de al menos 3 años a fecha de la propuesta de adjudicación.

Estos requisitos se acreditarán mediante alguna de las formas previstas en el artículo 11 del Decreto 134/2011, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las instalaciones interiores de suministro de agua y de evacuación de aguas en los edificios. Se deberá acreditar también, la **relación laboral** del personal técnico con la empresa mediante la presentación del documento oficial de la Seguridad Social **TC2** relativo a la relación nominal de trabajadores. La experiencia del Oficial de Primera se acreditará mediante la presentación de contratos laborales, informe de vida laboral, certificados de empresa o cualquier otra documentación que pueda acreditar el mínimo de 5 años de experiencia exigidos, y los 3 años de antigüedad ininterrumpida en la empresa adjudicataria.”

En cuanto al apartado a) sobre los principales trabajos realizados de igual o similar naturaleza, se encuentran en el expediente los siguientes documentos:

1. *Dossier técnico, detallando las obras en las anualidades desde el 2017 al 2020. Puesto que el importe anual a acreditar debe ser en los 3 años anteriores a la adjudicación, solo se podrían tener en cuenta las obras ejecutadas a partir del 13.12.2018, al haberse adjudicado el contrato el 13.12.2021. En la relación facilitada se observan distintas obras cuyos importes son superiores al requerido, si bien no se detalla el importe ejecutado en los distintos ejercicios que abarcan las obras. Al tratarse de destinatarios sujetos privados adicionalmente a la declaración del empresario se deben acompañar los documentos que acrediten la realización de la prestación.*
2. *Anuncio de formalización de contrato, relativo a la formalización del contrato de Obras para la ampliación del Hospital General de Fuerteventura, Fase III, a la empresa PÉREZ MORENO, S.A.U.*
3. *Contrato administrativo entre el Consejero de Sanidad, en nombre de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, y el apoderado de la empresa PÉREZ MORENO, S.A.U., para la ejecución de las obras de ampliación del Hospital General de Fuerteventura, Fase III. En el mismo documento se encuentra el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de condiciones técnicas particulares.*
4. *Ficha de Adjudicación de Contrato del Cabildo de Fuerteventura, relativo a la piscina terapéutica con número de expediente OB0015/17, donde se indica que se adjudica la obra a la empresa JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A., en fecha 04.05.2018.*
5. *Presupuesto de 71.347,76 €, de fecha 04.12.2018, de la empresa GEINVERSTEC S.L. actuando como subcontratista, donde no se aprecia aceptación por parte del contratista.*
6. *Documento relativo a un pedido firmado por GEINVERSTEC S.L. en calidad de proveedor, donde no hay constancia fehaciente de la emisión del pedido por parte del contratista. Reseñar que, aunque hubiese una acreditación fehaciente del pedido, ello no acredita la realización de la prestación.*

A la vista de la documentación listada anteriormente, no queda acreditada la realización de las prestaciones mencionadas en el dossier técnico facilitado, ni se concretan los importes correspondientes a los distintos ejercicios en que dichas prestaciones se han llevado a cabo.

En cuanto al apartado b) relativo al personal técnico, constan en el expediente los siguientes documentos:

1. *Contrato de trabajo temporal, a tiempo completo, por obra o servicio determinado, para la realización de la obra en Hospital General de Fuerteventura, Virgen de la Peña, de un Oficial de primera.*
2. *Alta en el Régimen General de la Seguridad Social del mencionado Oficial de primera.*
3. *Informe de vida laboral del trabajador respecto de la empresa, donde se aprecia que ha prestado servicios por un tiempo superior a los tres años exigidos.*
4. *Informe de vida laboral completo del trabajador, donde se aprecia que tiene una antigüedad en el*

sector muy superior a los 5 años exigidos en el pliego.

5. Carnés profesionales del oficial de primera relativos a: mantenedor de climatización; instalador de climatización; en instalaciones térmicas de edificios; de operador industrial de calderas según el RD 2060/2008.

Teniendo en cuenta que quien suscribe no dispone de conocimientos suficientes sobre derecho laboral para valorar lo que pueda suponer que el del oficial de primera está contratado por obra o servicio determinado para la realización de la obra en el Hospital General de Fuerteventura. Por lo demás, el técnico que suscribe considera acreditadas las exigencias en cuanto a la cualificación y experiencia de dicho oficial de primera.

En relación con la Habilitación Profesional/Empresarial, el Anexo IV establece lo siguiente:

“HABILITACIÓN PROFESIONAL/EMPRESARIAL: Según lo establecido en el artículo 9 del Decreto 134/2011, la empresa adjudicataria deberá ser una empresa Instaladora de instalaciones de suministro y evacuación de agua, debiendo estar inscrita en el Registro Integrado Industrial como **empresa instaladora de fontanería** en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Además, debido a que dentro del alcance del contrato se encuentra la producción de agua calientesanitaria, de acuerdo con el RITE, la empresa adjudicataria deberá ser una **empresa Mantenedora de instalaciones térmicas en edificios habilitada en la categoría de Instalaciones Térmicas en los Edificios o en la categoría de Calefacción y ACS**, debiendo estar inscrita en el Registro Integrado Industrial en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Esta habilitación se acreditará mediante la presentación del modelo normalizado para la Declaración responsable de inicio de la actividad ante la Dirección General de Industria del Gobierno de Canarias y el número de identificación asignado a la empresa por dicha Dirección General, para cada una de las habilitaciones.”

Entre la documentación presentada por la empresa adjudicataria se encuentra una “Comunicación de inscripción de oficina de empresa instaladora”, donde se aprecia que la empresa GESTION DE INVERSIONES TECNOLOGICAS DE CANARIAS, S.L., se encuentra inscrita, entre otras, en las siguientes especialidades y categorías:

ESPECIALIDAD	CATEGORÍA
Instalaciones de suministro y evacuación de aguas	Instaladora de fontanería
Instalaciones térmicas en edificios	Mantenedora limitada a calefacción y ACS

Con esto queda acreditada la habilitación empresarial de la empresa adjudicataria GESTIÓN DE INVERSIONES TECNOLÓGICAS DE CANARIAS, S.L.

Conclusiones

Con la documentación que obra en el expediente, aportada por la empresa, no queda acreditada la realización de las prestaciones que el empresario declara a través del dossier técnico, por lo que no se cumple la exigencia del apartado a) de la Solvencia Técnica o Profesional. Por tanto, la mesa de contratación deberá decidir si se trata de un defecto subsanable y, en tal caso, solicitar a la empresa dicha subsanación.

Con respecto al apartado b) de la Solvencia Técnica o Profesional, relativo al personal técnico que participará en el contrato, tan solo señalar la observación relativa al contrato por obra o servicio determinado, para la realización de la obra en el Hospital General de Fuerteventura, del oficial de primera de la empresa adjudicataria.”

Concluida la lectura, la mesa de contratación, por unanimidad, manifiesta su conformidad con el informe emitido.

En consecuencia, se le concede a la empresa *GESTIÓN DE INVERSIONES TECNOLÓGICAS DE CANARIAS, S.L.*, un plazo de **tres días hábiles** para que acredite la realización de las prestaciones relacionadas en el dossier técnico para acreditar la experiencia del licitador.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la Mesa de Contratación, haciendo la salvedad del artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.